



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, seis (06) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Prevía revisión de los proveídos mediante los cuales se inadmitió y luego de su subsanación se admitió la demanda de impugnación de paternidad, instaurada a través de apoderada judicial por el señor DANNY STIVEN VEGA ZAMBRANO en calidad de presunto padre biológico del menor MVG, representado por su progenitora la señora ISABELLA GARCÍA MESA, se advierte error involuntario; de ahí que, el Juzgado obrando en conformidad con lo establecido en el art. 286 del C. G.P.,

DISPONE:

CORREGIR los autos interlocutorios No. 411 de fecha 21 de abril y No. 474 del 08 de mayo del año en curso, en el sentido de indicar que el nombre correcto del demandante es el señor DANNY STIVEN VEGA ZAMBRANO, indicado como Delmer Javier Erazo Piamba, al que se refiere el encabezado del auto inadmisorio y los numerales primero y cuarto de la parte resolutive del auto admisorio, el resto del contenido y parte resolutive de los referidos proveídos no sufre modificación alguna.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f7b84eb9235895a08b5f114164ebaa3dfa84a0e6c2c83b4a085ccd2b25b6c00**

Documento generado en 07/07/2023 03:50:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>